

Firma bajo las reservas de ley 24-Sep-2025

Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025

Secretaria del H. Ayuntamiento

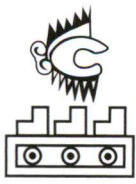
**VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027**

En el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, siendo las 18:05 horas del ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025), conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 48 fracción I, V y 91 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México; bajo previo citatorio se encuentran reunidos en Sesión Ordinaria en el lugar asignado como Salón de Expresidentes ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, con dirección en Calle Palacio Municipal sin número en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, los integrantes del H. Ayuntamiento 2025-2027; **C. JOHANNA FERNANDEZ SANCHEZ**, Presidenta Municipal Constitucional; **C. DAVID JONATAN ALVAREZ GALVAN**, Síndico Municipal, **C. ALFREDO MARTINEZ RAMOS**, Segundo Regidor; **C. MINERVA XINASTLE JAEN**, Tercera Regidora; **C. ALAN FAUSTINOS DE LA ROSA**, Cuarto Regidor; **C. JUANA MOSS MARTINEZ**, Quinta Regidora, **C. VERONICA ANALI FLORES ROMAN**, Sexta Regidora y **C. GRISELDA GARRIDO ARCE**, Séptima Regidora. Presentes ocho de los nueve integrantes del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire, para el período Constitucional 2025-2027. Asistidos en este acto por la **C. VALERIA ZARZA MELENDEZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento 2025-2027 para dar validación y certificar los acuerdos que al respecto se tomen y con el objeto de realizar la **Vigésima Tercera Sesión de Cabildo con Carácter de Ordinaria**; sesión que, previo acuerdo se realizará bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista de asistencia, declaración de Quórum legal; -----
2. Declaración de la apertura de la sesión; -----
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; -----
4. Lectura y aprobación de la orden del día; -----
5. Presentación de asuntos y turno de comisiones; -----
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento para emitir su voto en observancia de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; se adiciona el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción L del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; -----
7. Asuntos Generales; y -----
8. Clausura de la Sesión. -----

**Desahogo de la Orden del Día.**



Firma bajo las Reservas de Ley a 24-SEP-2025

Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025

Secretaria del H. Ayuntamiento

**PUNTO 01.-** Como primer punto la **C. Valeria Zarza Melendez Secretaria del H. Ayuntamiento**, realiza el pase de lista correspondiente a los miembros del cabildo, dando de conocimiento a la **C. Johanna Fernández Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional**, que la C. Catalina Garrido Sánchez, Primera Regidora debido a asuntos personales de fuerza mayor no estará presente en esta sesión de cabildo, por lo tanto en el momento se encuentran presentes ocho de los nueve miembros del H. Ayuntamiento, representando así la mayoría de los integrantes por lo que existe el quórum legal para sesionar. -----

**PUNTO 02.-** Se sedé el uso de la voz a la **C. Johanna Fernández Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional**, saluda a los presentes en la sala y a la ciudadanía que nos acompaña a través de esta transmisión. Reunidos en Salón de Expresidentes, de Tenango del Aire y con el fin de cumplir con la Vigésima Tercera Sesión de Cabildo con Carácter de Ordinaria, siendo las 18:05 horas del día ocho (08) de julio del año dos mil veinticinco (2025) se da inició a la sesión de cabildo. --

**PUNTO 03.-** En uso de la palabra, la **C. Valeria Zarza Meléndez, Secretaria del H. Ayuntamiento** solicita a los Ediles la dispensa de la lectura correspondiente al acta de la sesión anterior, por lo que se solicita la dispensa de la misma, sometiendo el punto a votación de los miembros del H. Ayuntamiento, siendo aprobada por mayoría. -----

**Ocho (08) votos a favor;** -----

**Primer voto a favor** C. Johanna Fernández Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional; -----

**Segundo voto a favor** C. David Jonatan Álvarez Galván, Síndico Municipal; -----

**Tercer voto a favor** C. Alfredo Martínez Ramos, Segundo Regidor; -----

**Cuarto voto a favor** C. Minerva Xinastle Jaén, Tercera Regidora; -----

**Quinto voto a favor** C. Alan Faustinos de la Rosa, Cuarto Regidor; -----

**Sexto voto a favor** C. Verónica Analí Flores Román, Sexta Regidora; -----

**Séptimo voto a favor** C. Griselda Garrido Arce, Séptima Regidora; -----

**Uno (01) votos en contra;** -----

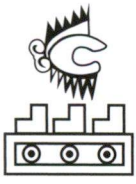
**Único voto en contra** C. Juana Moss Martínez, Quinta Regidora; expresa, buenas tardes a la ciudadanía, buenas tardes Regidores, Síndico y Presidenta, mi voto es en contra con fundamento en el capítulo segundo, artículo veintiocho, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal y sigo insistiendo que no se dispense la lectura del acta para que también se agilice la firma, es cuánto. -----

**Cero (0) voto en abstención.** -----

A ocho (08) día del mes de julio del dos mil veinticinco (2025). -----

**PUNTO 04.-** La **C. Johanna Fernández Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento que prosiga con el

Handwritten signatures and notes on the right margin.



Firmo bajo las reservas de ley  
24-sep-2025

Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025

Secretaria del H. Ayuntamiento

siguiente punto de la orden del día. La cual corresponde a la aprobación del Orden del Día para la celebración de la sesión, sometiendo a votación posterior al dar lectura. Siendo aprobada por mayoría.

Ocho (08) votos a favor;

Cero (0) votos en contra; y

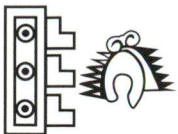
Cero (0) votos en abstención.

A ocho (08) día del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

**PUNTO 05.-** Se informa por parte de la **Secretaria del H. Ayuntamiento** a los miembros del H. Ayuntamiento que hasta el momento no hay asunto y/o turnos a comisiones por lo cual se solicita a la **C. Johanna Fernández Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional** brinde instrucciones para pasar al siguiente punto, así como la votación correspondiente.

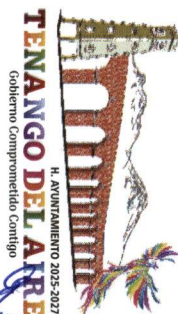
**PUNTO 06.-** En uso de la voz la **C. Johanna Fernández Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional** mediante correo electrónico se recibe el oficio con numero LXII-SAP/094/2025 en el cual me comunican e informan que, en sesión realizada en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien aprobar la minuta proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; se adiciona el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción I del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en dicho oficio especifican que lo hacen de conocimiento, para que el H. Ayuntamiento se sirva emitir su voto, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Como pudieron ver en los anexos adjuntos al citatorio de esta sesión de cabildo la reforma se encuentra en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, un tema que desde nuestra trinchera ha sido respetado y cuidado, la finalidad de esta reforma es la de armonizar la Constitución Local sustituyendo el INFOEM por los órganos garantes en sintonía con la nueva Ley General en la materia. Explica que lo que se está anteponiendo es la presentación de las modificaciones que hicieron ya contando con el proyecto de decreto y con el dictamen que pasó a la legislatura y que al H. Ayuntamiento de este municipio, nos corresponde emitir nuestro voto en respaldo de los trabajos que realiza el Gobierno del Estado.

Handwritten signatures and notes on the right margin.



Tenango del Aire  
¡Nos Une!

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
TENANGO DEL AIRE  
2025-2027**



Firma bajo las  
reservas de ley  
24-Sep-2025

Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025  
Secretaría del H. Ayuntamiento

Oficio Número: LXII-SAP/094/2025  
Toluca de Lerdo, México,  
a 26 de junio de 2025.  
Asunto: Reforma Constitucional.

**C. JOHANNA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO  
P R E S E N T E .**

Tenemos el honor de dirigimos a usted para comunicarle que, en sesión realizada en esta fecha, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; se adiciona el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción L del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la Minuta Proyecto de Decreto que se adjunta, acompañándose de las exposiciones de motivos y del dictamen legislativo correspondiente.

Lo que hacemos de su conocimiento, para que ese Ayuntamiento se sirva emitir su voto, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

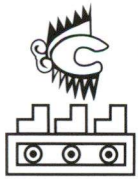
*[Handwritten signatures]*

CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PRESIDENTE  
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIAS  
DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO  
DIP. RUTH SAREINAS REYES  
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

AL OFICIO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUADRAGÉSIMO, LAS FRACCIONES II, IV Y V Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO OCTAVO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 130 BIS; SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO, RECORRIENDO A LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 129; Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51, LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 61, LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 77 Y, EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 88 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

TENANGO DEL AIRE  
Gobierno Comprometido Contigo  
H. AYUNTAMIENTO 2025-2027



Tenango del Aire  
iNos Une!

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
TENANGO DEL AIRE  
2025-2027**



Firmo bajo las reservas de ley 24-SEP-2025

**Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025**

Secretaria del H. Ayuntamiento

CONGRESO "2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONGRESO "2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

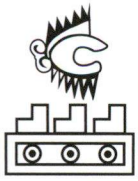
**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman e párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis, se adiciona el párrafo sexto, recorren los subsiguientes, al artículo 129, y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VII del artículo 51, la fracción L del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.**

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; los poderes públicos, municipios, municipios y organismos autónomos

*[Handwritten signatures and initials]*





Tenango  
del Aire  
iNos Une!

# GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027



Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025

Secretaria del H. Ayuntamiento

CONGRESO "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 125. ...

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Artículo 130 bis. ...

I. E. Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaría de la Cautaría de Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presida. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

II, y III. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CONGRESO "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 51. ...

I. a VII. ...

VIII. Derogada.

Artículo 61. ...

I. a XLIX. ...

L. Derogada

LI. a LVI. ...

Artículo 77. ...

I. a XLVI. ...

XLVII. Derogada.

XLVIII. a LII. ...

Artículo 88 Bis. ...

I. y II. ...

III. ...

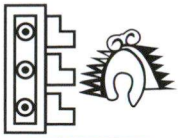
a) a d) ...

e) Derogado.

IV. ...

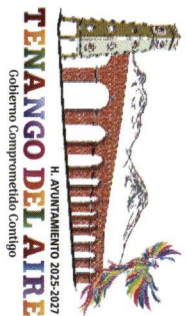
*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
Firma bajo las  
reservas  
de ley  
- 24-sep-2025.



Tenango  
del Aire  
¡Nos Une!

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
TENANGO DEL AIRE  
2025-2027**



**Acta No. 23/2025**  
**Sesión Ordinaria**  
**08 de julio de 2025**  
Secretaría del H. Ayuntamiento

CONGRESO  
ESTADAL  
"2026. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PRESIDENTE  
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS  
DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO  
DIP. RUTH SÁENZ REYES      DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

ESTADO DE TLAHUACALCATEPEC  
H. AYUNTAMIENTO  
2025-2027

Gobierno Comprometido Con...

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUADRAGÉSIMO, LAS FRACCIONES I, IV Y V Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO OCTAVO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 130 B.S. SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO REFORMADO Y LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 120, Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN VII DE ARTÍCULO 51, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 61, LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 77 Y, EL INCISO E), DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CONGRESO  
ESTADAL  
"2026. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se deberán expedir y aprobar las leyes secundarias o sus reformas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez que entre en vigor la legislación a que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio, se extinguirá el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos que se prevean en la legislación referida.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del Instituto que se extingue, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, pasarán a formar parte de las instancias que asuman sus facultades y atribuciones, cuando corresponda.

Se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras adscritas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas Comisionadas de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que continúen en su cargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a la que aluden el Artículo Tercero Transitorio, en los términos que se prevean en tales disposiciones, salvo aquellos cuya vigencia de sus nombramientos concluya previamente a la entrada en vigor de dicha legislación.

A partir de la entrada en vigor de la legislación señalada en el Artículo Tercero Transitorio las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieran tales atribuciones o funciones, según corresponda.

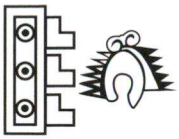
Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Hizo en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.

Calle Palacio Municipal s/n, Tenango del Aire, Estado de México, C.P. 56780 Teléfono: 01 597 98 2 54 00  
e-mail: gobierno2527tenangodelaire@gmail.com **T** Tenango del Aire 2527

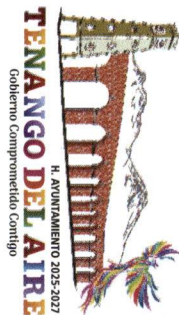
Firma bajo  
los reservados de ley  
- 24-Sep-2025 -

*[Handwritten signatures]*



Tenango del Aire  
¡Nos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL DE  
TENANGO DEL AIRE  
2025-2027



Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025  
Secretaría del H. Ayuntamiento

**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO  
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Sustentado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

La Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, la presentación se dio en Sesión de la Diputación Permanente, el día 12 de junio de 2025.

El Diputado Gerardo Pliego Santana del Grupo Parlamentario del Partido morena en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa previsto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia. La Iniciativa se presentó en la Sesión de la "LXII" Legislatura celebrada el día 30 de abril de 2025.

La Diputada Elena García Martínez del Grupo Parlamentario del Partido morena en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometió a la consideración de la Soberanía Popular, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de simplificación orgánica. La Iniciativa se presentó en la Sesión de la "LXII" Legislatura celebrada el día 7 de mayo de 2025.

Quienes integramos las comisiones legislativas, celebramos reunión de estudio de las iniciativas, el día 18 de junio de 2025. En un marco de respeto al Principio de la División de Poderes y con un propósito de colaboración institucional acudieron y participaron en los trabajos: el Jefe de la Unidad de Prevención contra la Corrupción; el Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia; el Director de Normatividad y Apoyo Jurídico; y el Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y de viva voz, ampliaron la

**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO  
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL SUSTITUYENDO EL INFOEM POR LOS ÓRGANOS GARANTES EN SINTONÍA CON LA NUEVA LEY GENERAL EN LA MATERIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PROPONE REFORMAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA HACERLA ACORDE CON EL NUEVO PARADIGMA DE TRANSPARENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la Legislatura y de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura remitieron, en su oportunidad, a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de armonizar la Constitución Local sustituyendo el INFOEM por los órganos garantes en sintonía con la nueva Ley General en la materia, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, propone reformar la legislación vigente del Estado de México, para hacerla acorde con el nuevo paradigma de transparencia, presentada por la Diputada Elena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Consecuentes con la técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal, apreciamos que las iniciativas se refieren a similar ordenamiento jurídico y contienen propuestas legislativas coincidentes, acordamos llevar a cabo el estudio conjunto de las mismas y conformar un Dictamen y un Proyecto de Decreto, en los que se expresa la decisión de quienes formamos estas comisiones legislativas.

Firma bajo las reservas de ley  
- 24-Feb-2025 -

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

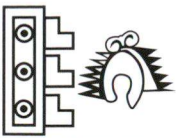
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

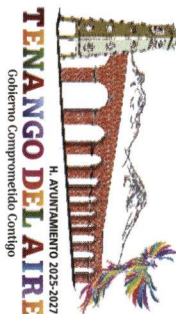
*[Signature]*

*[Signature]*



Tenango  
del Aire  
¡Nos Une!

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
TENANGO DEL AIRE  
2025-2027**



**Acta No. 23/2025**  
**Sesión Ordinaria**  
**08 de julio de 2025**  
Secretaría del H. Ayuntamiento

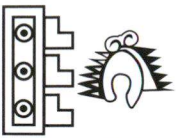
<p>CONGRESO ESTADO DE MÉXICO "2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"</p> <p><b>ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.</b></li> </ul> <p>Destaca que, la simplificación administrativa y orgánica contribuye significativamente a mejorar del desempeño gubernamental, en concordancia con la lucha contra la corrupción y la recucción de la sobrerregulación institucional y de procesos. Estos principios han sido rectores en las administraciones federales, los cuales, en colaboración de los Poderes, han logrado reducir significativamente la carga burocrática y hacer más eficiente el trabajo de los órganos de gobierno, logrando hacer más con menos.</p> <p>Explica que prueba de lo anterior es el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, el cual, establece que las Constituciones de los Estados en términos de la ley general de la materia, definirán la competencia de los órganos encargados de la controlaría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60 de la Constitución Federal y la ley general que omite al Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.</p> <p>Refiere que, el artículo 134 constitucional reformado, establece la obligación de ajustar las estructuras orgánicas y ocupacionales de los entes públicos para erradicar duplicidades y modernizar la gestión pública. Asimismo, los artículos transitorios del Decreto disponen que las entidades federativas deberán armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, garantizando que estos derechos fundamentales se ejerzan mediante mecanismos eficientes, que no impliquen una carga administrativa excesiva ni un despliegue desproporcionado de recursos públicos.</p> <p>Precisa que, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las cuales establecen un nuevo marco de actuación general para todas las autoridades a nivel nacional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>Explica que en atención a este mandato federal, el Gobierno del Estado de México se suma a las acciones orientadas a eliminar duplicidades funcionales y mejorar la gestión pública bajo los principios de racionalidad y austeridad republicana, por lo que se reitera el firme compromiso para fortalecer los mecanismos institucionales de transparencia, rendición de</p>	<p>CONGRESO ESTADO DE MÉXICO "2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"</p> <p>información y expusieron aspectos relevantes sobre la motivación, justificación y efectos de la propuesta legislativa formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal. De igual forma, el Diputado Gerardo Pliego Santana y la Diputada Elena García Martínez, en su carácter de promotores de las iniciativas colaboraron en el estudio y aportaron, en forma directa, importantes elementos sobre aspectos relevantes de sus propuestas legislativas, coadyuvando para garantizar un estudio completo, detallado y objetivo.</p> <p>En observancia del Proceso Legislativo aplicable, agotado el estudio, realizamos, el día 23 de junio de 2025, reunión de dictaminación conjunta de las iniciativas.</p> <p>De conformidad con el estudio que llevamos a cabo y con la valiosa apreciación de diputadas y diputados de los distintos grupos parlamentarios, conformamos un Proyecto de Decreto, que recoge con puntualidad las coincidencias normativas que estimamos son consecuentes con la armonización que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y además responden al interés mexicano.</p> <p>El Proyecto de Decreto de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México contiene disposiciones jurídicas encaminadas a fortalecer la simplificación administrativa y orgánica; la recucción del gasto público; evitar duplicidad de funciones y fortalecer el acceso a la información y a la rendición de cuentas sin acrecentamiento de estructuras burocráticas, como lo norma la Carta Magna y la legislación general y federal correspondiente.</p> <p>Por lo tanto, advertimos la procedencia de reformar el párrafo cuarentésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; <b>adicionar</b> el párrafo sexto, recorriendo los subsiguientes, al artículo 129; y <b>derogar</b> los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción I del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p><b>CONSIDERACIONES.</b></p> <p>Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver las iniciativas de Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 fracciones I y IV, y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos, para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del gobierno, modificar la Constitución Política Local y cumplir con las obligaciones de carácter legislativo que le fueren impuestas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la Unión, expidiendo al efecto las leyes locales necesarias.</p>
4	3

Calle Palacio Municipal s/n, Tenango del Aire, Estado de México, C.P. 56780 Teléfono: 01 597 98 2 54 00  
e-mail: gobierno27tenangodelaire@gmail.com

Firma bajo las reservas de ley  
- 24-sep-2025 -

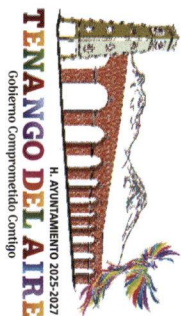
*[Handwritten signatures and notes]*

10/19



Tenango del Aire  
¡Nos Une!

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
TENANGO DEL AIRE  
2025-2027**



**Acta No. 23/2025**  
**Sesión Ordinaria**  
**08 de julio de 2025**  
Secretaría del H. Ayuntamiento

**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

• **Iniciativa de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Gerardo Pilego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.**

Expone que, durante décadas, se construyó un andamiaje institucional que, aunque en apariencia servía a la transparencia, en la práctica terminó por burocratizarla, encarecerla y alejarla del pueblo. Por ello, en congruencia con los principios de la Cuarta Transformación - no mentir, no robar y no traicionar al pueblo-, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica.

Estima que con esta reforma constitucional se puso fin a estructuras duplicadas, costosas e ineficaces, y se trazó un nuevo modelo de transparencia, donde el acceso a la información sea real, directo, gratuito y al servicio del pueblo, no de intereses burocráticos. En consecuencia, se suprimió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y se redistribuyeron sus funciones dentro de una nueva arquitectura institucional más austera, funcional y cercana a la ciudadanía.

Especifica que el artículo segundo transitorio de dicha reforma estableció un plazo de noventa días naturales para que el Congreso de la Unión adecuará la legislación secundaria. En cumplimiento de ello, el 20 de marzo del presente año fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece los principios, bases y procedimientos para garantizar este derecho en todo el país y señala que conforme al artículo tercero transitorio del Decreto, corresponde a las Legislaturas de las entidades federativas realizar las adecuaciones necesarias dentro del plazo de noventa días naturales a partir de la expedición de la Ley General, a fin de armonizar sus marcos jurídicos y dar plena vigencia al nuevo modelo nacional.

En este contexto, presenta la Iniciativa, con el fin de armonizar nuestro texto constitucional local con el nuevo marco Constitucional y General, destacando que el acceso a la información pública y la protección de los datos personales no son concesiones del poder, sino derechos fundamentales del pueblo. Son herramientas que permiten a la ciudadanía vigilar el uso de los recursos públicos, exigir rendición de cuentas y participar activamente en la vida pública. En el Grupo Parlamentario morena, estamos convencidos de que la transformación del país no será completa mientras existan barreras que impidan a la gente saber qué hacer sus gobernantes.

Estima que, por medio de este instrumento, se cumple con un mandato de transformación profunda. Estamos eliminando lo innecesario para dar paso a lo esencial. Estamos dejando atrás estructuras que operaban en función de intereses particulares o de élites, y construyendo nuevas reglas pensadas para garantizar derechos desde y para el pueblo.

**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

cuentas y protección de datos personales, asegurando que estas funciones se realicen con la máxima eficiencia y sin generar estructuras burocráticas que limiten su funcionamiento.

Afirma que la reducción de instituciones y la eliminación de duplicidades conlleva la disminución del gasto público, generando ahorros que podrán destinarse al combate de la pobreza y al mejoramiento del bienestar de la población mexiquense con este Decreto se transversaliza la política de austeridad que ha implementado este Gobierno desde que asumió sus funciones en un compromiso franco con el desarrollo de la entidad y el combate a la pobreza a través de acciones que simplifiquen procesos y disminuyan gastos, esto sin afectar el acceso de los ciudadanos al ejercicio de los derechos constitucionales de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Resalta que la Iniciativa prevé, en consecuencia, la alineación con las determinaciones de la Carta Magna, incluyendo la extinción del órgano constitucional autónomo denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de México y Municipios y el traspaso de sus funciones a las autoridades ya existentes en materia de control interno y de vigilancia, las cuales desarrollarán las actividades previstas en las leyes de la materia, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad que actualmente rigen el acceso a esos derechos.

Explica que las obligaciones, facultades y funciones que actualmente tienen las áreas de vigilancia en todas las instituciones públicas del Estado y de los Municipios, así como de los organismos auxiliares de ambos niveles de gobierno y los órganos autónomos permitirán desarrollar con mayor eficacia el objetivo de las reformas constitucionales aquí propuestas, sin incrementar su estructura y su gasto, pues se propone que el personal de operación con el que actualmente cuenta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios será transferido a la autoridad garante de la vigilancia en el Poder Ejecutivo, lo que no incrementa la carga financiera para la Entidad, y por el contrario, disminuye el gasto de operación al asumir esas funciones por autoridades ya constituidas.

Aclara que, con esta Iniciativa, se cumple el compromiso de esta Administración de velar por realizar un desempeño eficiente y austero de las funciones de cada una de las áreas del Gobierno, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Federal, transformando así de manera positiva la vida de los habitantes del Estado de México, donde la transparencia y cercanía con la población consolide un verdadero gobierno al servicio del pueblo.

Afirma que, nuevamente, con compromiso y determinación, el Gobierno del Estado de México se une a los principios de transformación que encabeza la Federación y que coadyuvan en poner como centro de todas las políticas públicas, el bienestar de la población.

Calle Palacio Municipal s/n, Tenango del Aire, Estado de México, C.P. 56780 Teléfono: 01 597 98 2 54 00

e-mail: gobierno2527tenangodelaire@gmail.com

Tenango del Aire 2527

*[Handwritten signature]*

Firmo bajo las reservas de ley  
-24-sep-2025-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

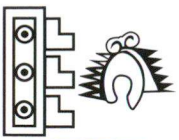
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

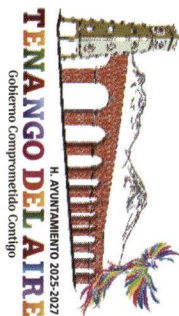
*[Handwritten signature]*

11/19



Tenango del Aire  
¡Nos Une!

# GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027



Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025  
Secretaría del H. Ayuntamiento

**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO  
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Menciona que dentro de las disposiciones transitorias de la reforma en comento, se estableció la expedición de nueva legislación para hacer efectivo lo dispuesto en el Decreto respectivo, por lo que, el pasado 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal."

Indica que en virtud de la extinción del INAI dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece como autoridad garante federal, en la fracción III del artículo 3, a "Transparencia para el Pueblo", un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además de disponer, en la fracción IV del mismo artículo, que la autoridad garante local serán los "Órganos encargados de la contaduría u homólogos en el poder ejecutivo de las entidades federativas, quienes conocerán también de los asuntos en materia de transparencia de sus municipios o demarcaciones territoriales de Ciudad de México, conforme a lo que establezcan sus respectivas leyes".

Evidencia la necesidad de reformar la legislación vigente del Estado de México, para hacerla acorde con el nuevo paradigma de transparencia en nuestro país, además de que, por mandato Constitucional, nuestra entidad está obligada a realizar las acciones necesarias para homologar nuestras leyes con la Constitución Federal, toda vez que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Subraya que el presupuesto asignado al INFOEM para el Ejercicio Fiscal 2025 fue de 227 millones 679 mil 555 pesos, por lo que, de aprobarse la presente reforma, se generaría un ahorro significativo para las arcas estatales, además de que se estaría cumpliendo con el principio de austeridad y uso racional de los recursos de las y los mexiquenses.

Considera para el caso particular de nuestra Entidad, el primer paso para homologar las disposiciones de la Carta Magna, es realizar una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante la cual no sólo se extinga el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, sino que se establezcan puntualmente las dependencias y órganos que estarán a cargo del ejercicio del derecho a la transparencia y el acceso a la información. En este sentido, la presente Iniciativa tiene por objeto lo siguiente: Se reforma el artículo 5 para establecer que los órganos de control interno de los sujetos obligados serán quienes se encarguen del ejercicio del derecho de las personas a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, puesto que se extingue el INFOEM, además de señalar que la Contraloría del Estado establecerá criterios complementarios a lo establecido en la ley; se homologa el contenido de la Constitución local en su artículo 5 con lo señalado en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se

**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO  
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Argumenta que desde una perspectiva jurídica, la presente reforma armoniza la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con el nuevo modelo de acceso a la información pública y protección de datos personales, en el cual se sustituye la figura de un organismo único y coadyudado por un esquema en el que cada poder público y cada órgano constitucional autónomo contará con su propia autoridad garante local, dotada de autonomía funcional para resolver los procedimientos en sus respectivos ámbitos de competencia. Estas autoridades garantes tendrán a su cargo la atención de solicitudes, la emisión de resoluciones, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados.

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Eiena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.**

Relata que, con el fin de fortalecer las políticas de transparencia y acceso a la información pública en posesión de entes gubernamentales, el 5 de febrero de 2024, el entonces Presidente de México presentó ante la Cámara de Diputados una Iniciativa de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, mediante la cual se previó extinguir el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Detalla que las principales reformas y derogaciones en materia de transparencia estuvieron encaminadas a: Señalar que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales estará protegida por los sujetos obligados que contarán con facultades suficientes para su atención; determinar que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales; indicar que las leyes deberán establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados; derogar las disposiciones relativas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y transferir a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las facultades del INAI, con el fin de hacer más eficiente el ejercicio de este derecho.

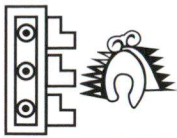
Comenta que la reforma antes citada fue aprobada por la mayoría de las Legislativas de las Entidades Federativas y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 20 de diciembre de 2024. Sobre el particular, la Legislatura del Estado de México aprobó el 03 de diciembre de 2024, por mayoría de 49 votos a favor y 19 en contra, la Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, siendo la Entidad Federativa número 19 en aprobarla.

*[Handwritten signatures]*

Firmo bajo las reservas  
de ley  
-24-Sep-2025-

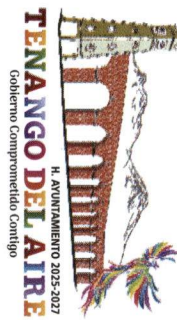
Calle Palacio Municipal s/n, Tenango del Aire, Estado de México, C.P. 56780 Teléfono: 01 597 98 2 54 00  
e-mail: gobierno2527tenangodelaire@gmail.com

12/19



Tenango del Aire ¡Nos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027



Acta No. 23/2025 Sesión Ordinaria 08 de julio de 2025 Secretaria del H. Ayuntamiento

**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO  
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Rosponden a las demandas de la población de implementar acciones efectivas para lograr una austeridad ejemplar en el ejercicio de la función pública, bajo el principio de hacer más con menos, como se expresa, es un compromiso del Gobierno del Estado de México.

Se orientan a eliminar la corrupción en todas formas y modalidades como lo señala el Plan de Desarrollo del Estado de México, dando prioridad a la transparencia y a la rendición de cuentas para elevar la confianza de las personas en las autoridades y fortalecer el acceso a la información y la rendición de cuentas fundamentales para incrementar mejores prácticas.

Estamos de acuerdo en que el acceso a la información pública y la protección de los datos personales no son concesiones del poder, sino derechos fundamentales del pueblo. Son herramientas que permiten a la ciudadanía vigilar el uso de los recursos públicos, exigir rendición de cuentas, y participar activamente en la vida pública.

En consecuencia, al extinguir el INFOEM no se está coartando de ninguna forma el ejercicio pleno de las y los mexicanos del derecho al acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, por el contrario, lo que se busca es fortalecer este derecho, pero bajo una visión de eficiencia administrativa y optimización de recursos públicos, pues al eliminar una estructura burocrática onerosa y centrar esta función en los órganos de control interno de los sujetos obligados, se reducen los gastos operativos, se evita la duplicidad de funciones y esto permitirá una mejor coordinación de las políticas en esta materia, como se argumenta en las iniciativas.

Es evidente que las reformas, adiciones y derogaciones constitucionales consolidarán un nuevo capítulo en la vida democrática del Estado de México, en donde el derecho a la información se ejerza sin barreras, sin opacidad y sin corrupción.

**ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Es procedente reformar el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII de artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; adicionar el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y derogar los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción L del artículo 61, la fracción XLVIII del artículo 77 y el inciso e) de la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En este sentido, en el párrafo cuadragésimo y las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5, se establece, esencialmente, lo siguiente:

**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO  
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

reformen, adicionen y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2024, por lo que se deroga todo lo relacionado a la integración y funcionamiento del INFOEM; se deroga la fracción VIII del artículo 51, relativo a la facultad de iniciar eyes del INFOEM; se derogan las fracciones L del artículo 61 y XLVII del artículo 77, respecto del proceso de nombramiento de los Comisionados del INFOEM; se deroga el inciso e) de la fracción III del artículo 88, relativo a las controversias que la Sala Constitucional debía resolver y que competían al INFOEM, y se elimina la referencia al INFOEM de quienes integran el Sistema Estatal Anticorrupción.

Revela que, al aprobar esta reforma, el Estado de México se unirá a otras Entidades que ya han presentado o incluso aprobado reformas a sus constituciones extinguiendo sus respectivos institutos de transparencia y estableciendo dicha función en las contralorías respectivas, como lo es Durango, Quintana Roo y Tabasco, los cuales ya publicaron sus respectivas reformas, o Zacatecas, Jalisco, Hidalgo, Puebla y San Luis Potosí, donde se tienen iniciativas presentadas en el Congreso.

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Compartimos los argumentos de las iniciativas y encontramos que las mismas se inscriben en el propósito de cumplir con un mandato derivado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente, de la reforma de diciembre de 2024, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, expedidas en el año 2025.

Tanto los argumentos expuestos como las disposiciones jurídicas propuestas son coincidentes y se encaminan a armonizar el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante las reformas, adiciones y derogaciones que se estiman convenientes, con la normativa constitucional y general en la materia y para ello, proponen disposiciones jurídicas que buscan favorecer la simplificación administrativa y orgánica; la reducción del gasto público; evitar duplicidad de funciones y fortalecer el acceso a la información y a la rendición de cuentas sin acrecentamiento de estructuras burocráticas, como lo norma la Carta Magna y la legislación general y federal correspondiente.

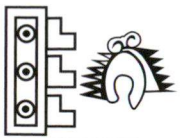
Es correcto lo argumentado en las iniciativas y a partir de ello proponen, fundamental, eliminar del texto constitucional local al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y la transferencia de las funciones del Instituto.

Recomendamos también que las iniciativas son consecuentes con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, particularmente, con el Eje de cero corrupción y gobierno cercano a la gente.

Calle Palacio Municipal s/n, Tenango del Aire, Estado de México, C.P. 56780 Teléfono: 01 597 98 2 54 00 e-mail: gobiernoo2527/tenangodelaire@gmail.com

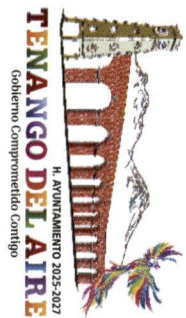
Firmo bajo las reservas de ley 24-Sep-2025

Handwritten signatures and dates at the bottom of the document.



Tenango del Aire  
¡Nos Une!

# GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027



Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025  
Secretaría del H. Ayuntamiento

**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO  
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presdirá. El Sistema tendrá a organización y funcionamiento que contorne la Ley.

Por lo que hace al régimen transitorio estimamos conveniente establecer lo siguiente:

- Dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se deberán ejecutar y aprobar las leyes secundarias o sus reformas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación del presente Decreto.
- Una vez que entre en vigor la legislación a que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio, se extinguirá el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en los términos que se prevén en la legislación referida.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos ecuanimes se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del Instituto que se extingue, según corresponda, sin perjuicio del cese de las partes a ratificación, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos humanos, materiales, financieros y las provisiones presupuestales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, pasarán a formar parte de las instancias que asuman sus facultades y atribuciones, cuando corresponda.

Se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras adscritas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que continúen en su cargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a la que aluden el Artículo Tercero Transitorio, en los términos que se prevén en tales disposiciones, salvo aquellos cuya vigencia de sus nombramientos concluya previamente a la entrada en vigor de dicha legislación.

A partir de la entrada en vigor de la legislación señalada en el Artículo Tercero Transitorio, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieran tales atribuciones o funciones, según corresponda.

Con sujeción a la técnica legislativa, en el Proyecto de Decreto que se adjunta, se precisa la integración puntual del cuerpo normativo, incluyendo las disposiciones que se derogan.

En términos de lo expuesto, valorados los argumentos, sustentado el estudio de las iniciativas, demostrado el beneficio social de las propuestas legislativas, y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

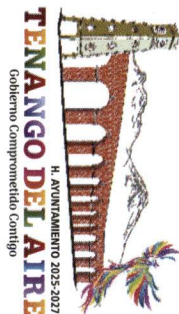
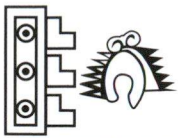
**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO  
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

- Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos, municipios y organismos autónomos transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.
- Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes en la materia.
- Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca a ley reglamentaria. Las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizarán para favorecer su consulta.
- Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes estatales en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia, para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.
- Los sujetos obligados se regirán por las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- El ejercicio de los derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- Toda autoridad y persona servidora pública estará obligada a coadyuvar con las Autoridades Garantes Estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para el buen desempeño de sus funciones.
- Las Autoridades Garantes Estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que determinen las leyes, deberán formular programas de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En cuanto al párrafo sexto que se adiciona al artículo 129, se precisa que los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

En la reforma de la fracción I del artículo 130 bis, se dispone que el Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como un integrante del Tribunal de

Firmo bajo las reservas de ley 24-Feb-2025



Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025  
Secretaría del H. Ayuntamiento

**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO  
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 23/JUNIO/2025.  
**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL SUSTITUYENDO EL INFOEM POR LOS ÓRGANOS GARANTES EN SINTONÍA CON LA NUEVA LEY GENERAL EN LA MATERIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PROPONE REFORMAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA HACERLA ACORDE CON EL NUEVO PARADIGMA DE TRANSPARENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	✓		
<b>Secretaría</b> Dip. Vertha Azucena Casmacho Reynoso	✓		
<b>Prosecretario</b> Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	✓		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	✓		

**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO  
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado:

- Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- Iniciativa de Decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Diputada Elena García Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

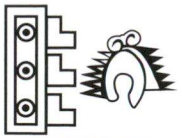
**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a los Ayuntamientos del Estado para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerco, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Firma bajo las reservas de ley 24-Sep-2025-

*[Handwritten signatures]*



Tenango  
del Aire  
¡Nos Une!

GOBIERNO MUNICIPAL DE  
TENANGO DEL AIRE  
2025-2027



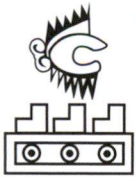
Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025  
Secretaría del H. Ayuntamiento

CONGRESO ESTADO DE MÉXICO "2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".				CONGRESO ESTADO DE MÉXICO "2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".			
LISTA DE VOTACIÓN				LISTA DE VOTACIÓN			
DIPUTADA(O)	COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			DIPUTADA(O)	AYUNTAMIENTO 2025-2027		
	A FAVOR	FIRMA EN CONTRA	ABSTENCIÓN		A FAVOR	FIRMA EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fecha: 23/JUNIO/2025. ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTADAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORVAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL SUSTITUYENDO EL INFOEM POR LOS ÓRGANOS GARANTES EN SINTONÍA CON LA NUEVA LEY GENERAL EN LA MATERIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PROPONE REFORMAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA HACERLA ACORDE CON EL NUEVO PARADIGMA DE TRANSPARENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.				Dip. Héctor Karim Carvallo Delfin	✓		
				Dip. Octavio Martínez Vargas	✓		
				Dip. Susana Estrada Rojas	✓		
				Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	✓		
				Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce			
				Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez		✓	
				Dip. Pablo Fernandez de Cevallos González		✓	
				Dip. Ruth Salinas Reyes		✓	
				Dip. Omar Ortega Álvarez			
				Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	✓		

16

15

Firma bajo las reservas de ley 24-Sep-2025-



Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025  
Secretaría del H. Ayuntamiento

DIPUTADA(O)	A FAVOR	FIRMA EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	✓		
Dip. Edmundo Luis Valcena Bastica	✓		
Dip. Osvaldo Cortés Contreras	✓		
Dip. Armandoc Navarrete López	✓		
Dip. Leticia Mejía García		✓	
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez		✓	

**Análisis, discusión y consideraciones sobre el presente punto.**

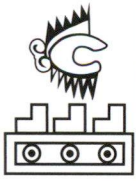
Al no haber más comentarios por parte de los integrantes de cabildo y una vez agotado el presente punto del orden del día, se somete a votación nominal de los miembros de H. Ayuntamiento, siendo aprobado el punto por mayoría.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Aire, Estado de México de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 122, 123 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México artículos 27, 28, 29, 30, 30 bis, 31, 48 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México quién habían emitido el siguiente acuerdo correspondiente al punto 06 de la 23SCO/2025.

“Único. El H. Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México tiene a bien aprobar el emitir su voto en observancia de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; se adiciona el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción L del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”.

*(Vertical list of signatures and notes on the right margin)*

Firma bajo las reservas de ley 24-Sep-2025



Acta No. 23/2025  
Sesión Ordinaria  
08 de julio de 2025

Secretaría del H. Ayuntamiento

EL PRESENTE PUNTO ES APROBADO POR MAYORIA SIENDO EL SENTIDO DE VOTACIÓN EL SIGUIENTE:

Ocho (08) votos a favor; -----

Cero (0) voto en contra; y -----

Cero (0) votos en abstención. -----

A ocho (08) día del mes de julio del dos mil veinticinco (2025). -----

**Disposición transitoria.**

**Primero.** Comuníquese la resolución del presente acuerdo a las instancias y dependencias con facultades inherentes al mismo para su debido cumplimiento, y por medio de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal a la que corresponda para los efectos legales a los que haya lugar.

**PUNTO 07.- ASUNTOS GENERALES.** -----

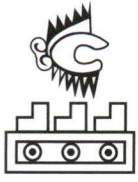
**PRIMERO.** En uso de la voz la **C. Juana Moss Martinez, Quinta Regidora** expresa, nada más comentarle este, Secretaria, si, aunque nos envíen la, el orden del día en digital, que nos lo pudiera mandar en físico porque hoy creo que nadie lo tiene y para mi si es un poquito complicado leerlo en digital, entonces, eso es todo, gracias. -----

**SEGUNDO.** En uso de la voz la **C. Johanna Fernández Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional** realiza diversas invitaciones a la ciudadanía, la primera se encuentra relacionada con el estar al pendiente de las páginas del Gobierno Municipal, Sistema Municipal DIF, Casa de Cultura e IMCUFIDE, debido a que se estarán ofertando diversos cursos de verano durante este periodo vacacional, la finalidad es que los niños tengan alternativas, artísticas y deportivas, trabajando así este Gobierno Municipal para que todos los niños tengan una oportunidad de sana recreación. De igual forma invita a la población a mantener las calles limpias y libres de basura, pidiendo que al pasar las festividades patronales retiremos el adorno debido a que este llega a las coladeras y cables de luz generando diversas problemáticas en los servicios. Menciona que próximamente se tendrán subsidios; además de hacer de conocimiento que se están realizando trabajos sobre educación. -----

**PUNTO 08.-** En voz de la **C. Johanna Fernández Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional** agradece a los integrantes de este cabildo, así como al equipo que conforma esta administración publica municipal, la cual se esfuerza por poder brindar o ofrecer un buen servicio a la comunidad, reiterando que estamos para servirles. Es como se da por concluida la Vigésima Tercera Sesión de Cabildo con Carácter de Ordinaria siendo las 18:20 horas del día martes ocho (08) de julio del año dos mil veinticinco (2025). -----

*(Handwritten signatures in blue ink)*

*Firmo bajo las reservas de ley - 24-sep-2025 -*



**Tenango  
del Aire**  
*iNos Une!*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
TENANGO DEL AIRE  
2025-2027**



**Acta No. 23/2025**

**Sesión Ordinaria**

**08 de julio de 2025**

Secretaria del H. Ayuntamiento

**C. JOHANNA FERNANDEZ SANCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. DAVID JONATAN ALVAREZ GALVAN  
SINDICO MUNICIPAL**

**C. ALFREDO MARTINEZ RAMOS  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. MINERVA XINASTLE JAEN  
TERCERA REGIDORA**

*Firma bajo las reservas de ley  
que no se nos hizo llegar el soporte  
sobre el punto a tratar y se desconoce el  
acta de sesion anterior ya que siempre  
se dispensa*

**C. ALAN FAUSTINOS DE LA ROSA  
CUARTO REGIDOR**

**C. JUANA MOSS MARTINEZ  
QUINTA REGIDORA**

**C. VERONICA ANALI FLORES ROMAN  
SEXTA REGIDORA**

**C. GRISELDA GARRIDO ARCE  
SEPTIMA REGIDORA**

**C. VALERIA ZARZA MELENDEZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

